



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

3388

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

En la ciudad de Montevideo, el 30 de junio de dos mil nueve, **POR UNA PARTE: El Sr. Intendente Dr. Marcos Carámbula**, en nombre y representación de la Intendencia Municipal de Canelones, con domicilio en Tomás Berreta 370 de la ciudad de Canelones Y **POR OTRA PARTE: La Universidad de la República, Facultad de Psicología**, representada por el **Dr. Rodrigo Arocena** en su calidad de Rector de la misma, y por el Psic. Luis Leopold en su calidad de Decano, con domicilio en la calle 18 de Julio 1968, Montevideo, convienen en celebrar lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

- 1) A los 19 días del mes de octubre de 2005, la Intendencia Municipal de Canelones y la Universidad de la República firman un convenio marco “con el fin de aunar esfuerzos al servicio de los intereses nacionales y con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común”. En su cláusula Primera, dicho acuerdo expresa: “Las partes contratantes elaborarán y ejecutarán, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes”
- 2) En el marco de las políticas sociales que ha venido desarrollando la Intendencia Municipal de Canelones (en adelante IMC) en atención a los sectores más desprotegidos de la sociedad, siendo los adultos mayores uno de los sectores más vulnerables de la misma, y tomando en consideración que la Facultad de Psicología, a



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

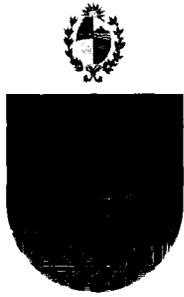
través del Servicio de Psicología de la Vejez (en adelante SPV), ha consolidado un equipo de trabajo en la atención psicológica a esa población objetivo desarrollando acuerdos con diversas instituciones públicas y privadas relacionadas con el tema, se plantea la conveniencia de la formulación del presente.

SEGUNDO: OBJETO

Por medio del presente convenio las partes acuerdan desarrollar actividades conjuntas entre la Secretaría para el Adulto Mayor de la IMC y el SPV de la Facultad de Psicología, a efectos de optimizar y articular recursos, ampliando el impacto de las políticas sociales dirigidas a los adultos mayores residentes en el Departamento de Canelones, a través de la realización de actividades de enseñanza, asesoramiento, investigación y extensión.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD

I) La Facultad de Psicología de la Universidad de la República, a través del SPV, se obliga a llevar a cabo una tarea de asesoramiento y apoyo técnico en lo referente a la implementación de un programa de participación comunitaria y fortalecimiento de la red social de adultos mayores. II) Para poner en marcha el referido programa la Facultad lo hará a través del desarrollo articulado de dos niveles de actividades: a) participación de docentes en reuniones de equipos de trabajo de la Secretaría para el Adulto Mayor en calidad de asesores técnicos, a los efectos de fortalecer y potenciar la implementación de políticas descentralizadas del adulto mayor b) Participación en la organización de al menos tres jornadas comunitarias en distintos puntos del Departamento a definir en las reuniones conjuntas. En ellas participarán estudiantes avanzados supervisados por docentes del SPV.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA

I) La IMC se obliga a: I) Facilitar la pasantía de estudiantes y el desarrollo de posibles líneas de investigación, en horarios y lugares a convenir con la Secretaría para el Adulto Mayor, contando con el consentimiento previo expreso de los sectores de la comunidad involucrados. II) Transferir a la Facultad de Psicología la suma total de \$108.000.- (pesos uruguayos ciento ocho mil) la que se entregará en doce partidas mensuales, iguales y consecutivas de \$9.000.- (pesos uruguayos nueve mil) y en forma sucesiva hasta el vencimiento de este convenio. La primera transferencia se realizará a los 30 días de la firma del presente convenio. El referido monto se ajustará cada seis meses por el Índice de Precios al Consumo, e incluye el 15% que la Facultad retiene de los recursos extrapresupuestales, un 10% para gastos de infraestructura administrativa, y un 5% para la Comisión Sectorial de Investigación Científica.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS Y COMISIONES DE SEGUIMIENTO

Los signatarios con la finalidad de evaluar y coordinar la marcha del convenio y eventualmente de introducir los ajustes necesarios en acuerdo de las partes, designarán dos responsables por cada parte a efectos de consignar una Comisión de Seguimiento la que tendrá como competencia realizar el seguimiento de la marcha de las actividades del Convenio, informando a la Intendencia y a la Facultad como mínimo cada seis meses.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SEXTO: PLAZO

El presente convenio tendrá una vigencia de un año. Podrá ser renovado por única vez por el período de un año por consentimiento de las partes. Asimismo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediando para ello un aviso en un plazo no menor de 60 (sesenta) días.

SÉPTIMO: VINCULOS DE DEPENDENCIA DEL PERSONAL

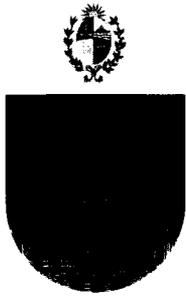
Los técnicos y demás personal del SPV estarán bajo absoluta responsabilidad de la Facultad, no teniendo éstos ningún tipo de relación funcional con esta IMC.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones pactadas a cargo de alguna de las partes se podrá dar lugar al inicio, previa constatación de las mismas, de la rescisión de este convenio sin que la contraparte pueda proceder a cualquier tipo de reclamo.--

NOVENO: PRODUCCIONES

Los trabajos e investigaciones que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos de su ulterior publicación, serán ordenados de acuerdo a la Ordenanza Universitaria respecto a la propiedad intelectual de producciones.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

DECIMO: DOMICILIOS ESPECIALES

Las partes constituyen domicilio a los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DECIMO PRIMERO: COMUNICACIONES

Se da validez al sistema que para las comunicaciones se elija por las partes, el que podrá ser alternativamente mediante fax o correo electrónico.

Para constancia, y como prueba de conformidad de las partes firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena

Rector

UdelaR

Dr. Marcos Carámbula

Intendente

Intendencia Municipal de Canelones

Prof. Luis Leopold

Decano

Facultad de Psicología